



RESOLUCIÓN N° 350 /DPR/26.-

NEUQUÉN, 08 de octubre 26.-

VISTO:

El EX-2026-02863094-NEU-RENTAS#SIP caratulado "Dirección Provincial de Rentas s/Reglamentación Beneficio Crédito Fiscal Emplea Neuquén - Ley 3499", del registro de la mesa de entradas de la Dirección Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3499 se creó el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino "Emplea Neuquén", con el objeto de generar oportunidades de inserción laboral para personas desempleadas o que buscan mejorar sus posibilidades de inserción laboral;

Que la referida norma fue concebida como una herramienta integral de política pública destinada a articular acciones de capacitación, formación profesional, intermediación laboral, fortalecimiento institucional y promoción del empleo;

Que asimismo promueve la descentralización territorial de las políticas públicas de empleo mediante la creación de la Red Provincial de Oficinas de Empleo, así como el establecimiento de programas específicos orientados a la formación activa, la vinculación laboral, el impulso emprendedor y la generación de incentivos fiscales para empleadores y emprendedores;

Que dicha ley es reglamentada por DECTO-2026-1117-E-NEU-GPN, estableciéndose las condiciones de funcionamiento de los programas que integran el sistema, los mecanismos de inscripción y registración de destinatarios directos e indirectos, la organización de la Red Provincial de Oficinas de Empleo, el régimen de emisión y control del Certificado Emplea Neuquén y las condiciones de acceso, otorgamiento, control y caducidad de los beneficios fiscales previstos en la misma;

Que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBESE la reglamentación del "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino Emplea Neuquén", en los términos del Capítulo VI y VII de la Ley 3499, que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte en la presente, en todo aquello que resulte competencia de esta Dirección Provincial de Rentas.

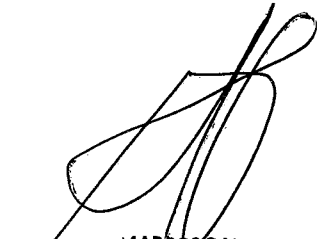
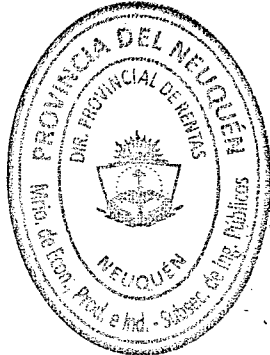
MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 350 /DPR/26.-

Artículo 2°: HÁGASE SABER que la presente norma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE intervención al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**



DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 350 /DPR/26.-

ANEXO ÚNICO



Artículo 1°: A los fines de acceder a los beneficios previstos en los Capítulos VI y VII de la Ley 3499, el contribuyente deberá efectuar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, conforme lo establece el DECTO-2026-1117-E-NEU-GPN.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano o el que en el futuro lo reemplace, efectuará las validaciones correspondientes, a los efectos de la emisión del acto administrativo previsto a tal fin.

Dicha Autoridad deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas, mediante usuario extranet de S.I.N.A.Tr.A, el Acto Administrativo denominado "Certificado Emplea Neuquén", ingresando a la opción "Beneficio CF Emplea Neuquén Ley 3499".

Artículo 2°: Además de los recaudos previstos en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá informar:

- CUIT y denominación/razón social de la empresa beneficiaria;
- Modalidad del beneficio;
- Fecha;
- Importe del Crédito Fiscal;
- Acto administrativo determinando el monto de crédito fiscal otorgado.
- Certificado "Emplea Neuquén" en formato PDF;
- Certificado de cumplimiento fiscal según requerimiento del art. 15 del DECTO-2026-1117-E-NEU-GPN, en formato PDF;

Artículo 3°: Recibida la información y documentación previstas en los artículos anteriores, la Dirección General de Recaudaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, procederá a registrar el monto informado por la Autoridad de Aplicación y a emitir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, a saber:

- En los beneficios por contratación previstos en el artículo 18, inciso a), de la Ley 3499, la Autoridad de Aplicación deberá informar mensualmente la continuidad de la relación laboral y el monto del crédito fiscal correspondiente a cada período.
- En los beneficios por capacitación previstos en el artículo 18, inciso b), de la citada ley, el Certificado de Crédito Fiscal se emitirá por única vez, por el monto determinado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°: Emitido el Certificado de Crédito Fiscal, la Dirección Provincial de Rentas notificará al beneficiario en su Domicilio Fiscal Electrónico, adjuntando el referido certificado e informando el monto disponible para su utilización. A partir de la recepción, podrá utilizar el monto del Crédito Fiscal aprobado, conforme lo establecido en DECTO-2026-1117-E-NEU-GPN,

Artículo 5°: Utilización del Crédito Fiscal: El Beneficiario deberá imputar el monto total del certificado del Crédito Fiscal, en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral/Directo), cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha emisión del certificado.


Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 350 /DPR/26.-



El crédito fiscal deberá computarse en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE WEB o SIFERE WEB LOCALES PROVINCIA DEL NEUQUÉN –según corresponda-, seleccionando la opción: "Beneficio CF Emplea Neuquén Ley 3499".

Artículo 6°: Cuando el monto del Certificado de Crédito Fiscal, genere saldo a favor, dicho saldo no será susceptible de reintegro.

En caso de generar saldo a favor, este se trasladará a los períodos siguientes o, a solicitud del interesado, podrá compensarse exclusivamente con el Impuesto Inmobiliario y/o el Impuesto de Sellos, cuyos hechos imponible se generen con posterioridad a la fecha de emisión del Certificado de Crédito Fiscal, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente para la compensación de impuestos.

En caso de poseer saldo a favor por otros conceptos, el contribuyente solo podrá solicitar el reintegro de estos últimos, no siendo procedente en ningún caso la devolución del Crédito Fiscal Emplea Neuquén, sino únicamente del importe que exceda el monto de dicho crédito.

El saldo a favor referido en el presente artículo podrá utilizarse dentro de los treinta y seis (36) meses posteriores, inclusive, a la fecha de emisión del respectivo Certificado de Crédito Fiscal.

Artículo 7°: El beneficio establecido en el presente cesará de pleno derecho por vencimiento del plazo señalado en el artículo 5°.

Si restase suma sin consumir, no podrá computarse en períodos posteriores ni dará lugar a reintegros.

Artículo 8°: El beneficio reglamentado en la presente, caducará por el acaecimiento de las siguientes circunstancias:

a) Extinción de la relación laboral respecto del trabajador por cuya contratación se otorgó el crédito fiscal.

b) Ocultamiento, falseamiento u omisión de información vinculada a la nómina salarial o a datos relevantes para la determinación del beneficio.

Configurada alguna causal, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo de baja y lo comunicará a la Dirección Provincial de Rentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Notificada la caducidad, el contribuyente deberá ingresar los tributos correspondientes a los créditos fiscales utilizados indebidamente, con más los intereses y accesorios previstos en la normativa fiscal.

Artículo 9°: Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial a quienes la Autoridad de Aplicación haya incorporado al Programa Impulso Emprendedor Neuquino gozarán de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de su inscripción en dicho impuesto, conforme a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 3499.


Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 350 /DPR/26.-

Artículo 10°: Registración de oficio. La Autoridad de Aplicación informará a la Dirección Provincial de Rentas, mediante usuario extranet de SiNATrA, los beneficios otorgados en el marco del Programa Impulso Emprendedor Neuquino, debiendo consignar:

- a) CUIT y apellido y nombre del beneficiario;
- b) número y fecha del acto administrativo mediante el cual se otorgó el beneficio;
- c) fecha de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- d) período de inicio y finalización de la exención.

A la información precedente deberá adjuntarse, en formato PDF, el acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación.

Recibida la información, la Dirección Provincial de Rentas, a través de la Dirección de Recaudaciones, procederá a registrar de oficio la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el plazo establecido en el párrafo anterior y notificará dicha circunstancia al beneficiario en su Domicilio Fiscal Electrónico, sin necesidad de solicitud o trámite adicional por parte del contribuyente.

Artículo 11°: Cuando la Autoridad de Aplicación disponga la baja o revocación del beneficio otorgado en el marco del Programa Impulso Emprendedor Neuquino, deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Rentas mediante usuario extranet de SiNATrA, adjuntando en formato PDF el acto administrativo correspondiente e indicando la fecha a partir de la cual produce efectos.

Recibida la comunicación, la Dirección Provincial de Rentas procederá a registrar de oficio el cese de la exención y, cuando corresponda, a determinar e intimar las obligaciones fiscales omitidas, con más los intereses y accesorios previstos en la normativa fiscal provincial.


MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN